



CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO

**El Gobierno del Estado de Guanajuato,
a través de la Secretaría del Campo**

CONVOCA

Para acceder a los apoyos del Programa QC0160 Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2026

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

El objetivo general del Programa consiste en impulsar la tecnificación del riego en el Estado para mejorar la eficiencia en el uso del agua.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Todas las personas de las unidades de producción agroalimentaria que cuentan con superficie de riego y que cumplan con los requisitos de acceso, localizadas dentro de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

¿DONDE PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

En las oficinas de la Dirección, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas; o bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea a través del sitio <https://secam.guanajuato.gob.mx/> en la opción de "Ventanilla en Línea".

REQUISITOS:

I. **Componente: Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola.** Los requisitos para acceder a los tipos de apoyo de sistemas de riego por goteo, sistemas de riego por aspersión, sistemas de riego por gravedad, sistemas de riego presurizado con tecnologías innovadoras, líneas regantes para riego por gravedad y otros elementos especializados para riego, son los siguientes:

a) Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
3. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a tres meses (únicamente para aquellos apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono);
5. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos cinco años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;

6. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:

- i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido: a) El acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales; o b) El acuse de adhesión al Decreto del 2 de octubre de 2025 o posterior.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 - iv. En proyectos de tecnificación con sistemas de riego cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se demuestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio este requisito.
7. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto o la innovación tecnológica propuesta, cuando aplique; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Cálculo de la energía requerida, cuando aplique; 5) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 6) Forma de operación; y 7) Ficha técnica de los equipos y/o elementos característicos del sistema; y 8) Coordenadas geográficas del pozo;
8. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
9. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
10. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización;
11. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II de las Reglas de Operación del Programa**); y



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

12. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:

- i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
- ii. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional); y
- iii. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono).

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva, las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos protocolizados en los que conste la designación de la persona quien ostenta la representación legal. Para el caso de ser una persona apoderada distinta a la persona representante legal, deberá presentar poder protocolizado con vigencia no mayor a cinco años;
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona quien ostente la representación legal o persona apoderada legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de la persona representante legal o persona apoderada legal;
4. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses (únicamente para aquellos apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
5. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono) de la persona que ostenta la representación legal o persona apoderada legal;
6. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;
7. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido: a) El acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales; o b) El acuse de adhesión al Decreto del 2 de octubre de 2025 o posterior.
 - ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
8. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto o la innovación tecnológica propuesta, cuando aplique; 2) Estudio agronómico;

3) Estudio hidráulico; 4) Cálculo de la energía requerida, cuando aplique; 5) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 6) Forma de operación; 7) Ficha técnica de los equipos y/o elementos característicos del sistema; y 8) Coordenadas geográficas del pozo;

9. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
10. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
11. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización;
12. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa); y
13. Listado de personas a beneficiar.

c) Grupos de personas:

1. Acta de integración del Grupo de personas (**Anexo III** de las Reglas de Operación del Programa);
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la representación del Grupo de personas (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada, de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono), de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
5. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar, deberá manifestar mediante escrito libre, su consentimiento para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria.
6. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido: a) El acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales; o b) El acuse de adhesión al Decreto del 2 de octubre de 2025 o posterior.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

7. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto o la innovación tecnológica propuesta, cuando aplique; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Cálculo de la energía requerida, cuando aplique; 5) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 6) Forma de operación; y 7) Ficha técnica de los equipos y/o elementos característicos del sistema; y 8) Coordenadas geográficas del pozo;
8. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
9. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
10. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización; y
11. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II**).

Las personas que soliciten apoyo para un Sistema de riego presurizado con tecnologías innovadoras solo aplica para aquellas unidades de producción que tecnificarán su superficie de riego mediante la instalación de sistemas integrales que incluyan equipos y/o elementos con tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar el manejo y gestión del riego, que contengan:

- I. Paneles solares o fuentes alternas para la generación de energía;
- II. Equipos de bombeo impulsados por energías alternativas;
- III. Equipos de telemetría y sensores para el monitoreo parcelario:
 - a) Elementos para medir el consumo de agua en tiempo real;
 - b) Elementos para medir las condiciones de humedad del suelo; y/o
 - c) Elementos para medir otras condiciones agronómicas del cultivo;
- IV. Establecimiento de estaciones agrometeorológicas (opcional) y;
- V. Uso de la inteligencia artificial (opcional).

En este componente, se establecerá en el convenio de participación entre la SECAM y la persona beneficiada, el compromiso para que esta última proporcione a la Dirección la información de indicadores de consumo de agua y de energía generada al finalizar cada ciclo agrícola por un periodo de al menos dos años, a partir de que se firme el acta de entrega-recepción.

II. Componente: Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola.

Los requisitos para el tipo de apoyo de Nivelación de Tierras, son:

a) Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
3. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a tres meses (únicamente para aquellos apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono);
5. Documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
6. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;

7. Archivo kml de la parcela a nivelar;
8. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica;
9. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización; y
10. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
 - ii. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); y
 - iii. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono).

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva, las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos protocolizados en los que conste la designación de la persona quien ostenta la representación legal. Para el caso de ser una persona apoderada distinta a la persona representante legal, deberá presentar poder protocolizado con vigencia no mayor a cinco años;
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona quien ostente la representación legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de la persona representante legal o persona apoderada legal;
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono) de la persona que ostenta la representación legal o persona apoderada legal;
5. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses (únicamente para aquellos apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
6. Documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
7. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
8. Archivo kml de la parcela a nivelar;
9. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica;
10. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización; y
11. Listado de personas a beneficiar.

c) Grupos de personas:

1. Acta de integración del Grupo de personas (**Anexo III** de las Reglas de Operación del Programa);
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la representación del Grupo de personas (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono), de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
5. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno y la identificación oficial de cada persona integrante;
6. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
7. Archivo kml de la parcela a nivelar;
8. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica; y
9. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización.
7. Justificación de su proyecto en formato libre;
8. Archivo kml de la ubicación del estanque y de la superficie a beneficiar;
9. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
10. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización; y
11. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
 - ii. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); y
 - iii. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono).

III. Componente: Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques. Los requisitos para el tipo de apoyo de construcción o rehabilitación de estanques, son:

a) Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
3. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a tres meses (únicamente para aquellos apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono);
5. Documento que acredite la legal propiedad de los predios a beneficiar y del área del estanque;
6. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido: a) El acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, o b) El acuse de adhesión al Decreto del 2 de octubre de 2025 o posterior.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido, indicando el número de la concesión a que se refiere, la superficie con derecho a riego que se pretende beneficiar y nombre de la persona responsable de solicitar el apoyo.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.

a) Personas morales:

1. Acta constitutiva, las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos protocolizados en los que conste la designación de la persona quien ostenta la representación legal. Para el caso de ser una persona apoderada distinta a la persona representante legal, deberá presentar poder protocolizado con vigencia no mayor a cinco años;
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la representación legal o persona apoderada legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
3. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (servicios de luz, agua o teléfono) de la persona que ostenta la representación legal o persona apoderada legal;
4. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses; (únicamente para aquellos apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
5. Documento que acredite la legal propiedad de los predios a beneficiar y del área del estanque;
6. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido: a) El acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, o b) El acuse de adhesión al Decreto del 2 de octubre de 2025 o posterior.
 - ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

7. Justificación de su proyecto en formato libre;
8. Archivo kml de la ubicación del estanque y de la superficie a beneficiar;
9. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
10. Tres cotizaciones desglosadas por concepto, con vigencia no mayor a dos meses, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante, firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado. La Dirección determinará en qué casos se aceptará solamente una cotización; y
11. Listado de personas a beneficiar.

En ningún caso, la persona representante de la persona proveedora, podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Del 28 de enero al 16 de febrero de 2026.

VENTANILLA:

Si las personas solicitantes optan por realizar su trámite mediante pre-captura en línea, con la finalidad de brindar servicios de calidad, deberán tener previamente escaneados en formato PDF los documentos para el cumplimiento de los requisitos descritos en esta convocatoria y realizar los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la página electrónica <https://secam.guanajuato.gob.mx> en la opción de "Ventanilla en Línea".
- b) Registrar cuenta de usuario con los datos solicitados.
- c) Activar la cuenta a través del correo electrónico registrado.
- d) Ingresar al sistema y vincular la unidad de producción. En caso de no existir deberá registrarla.
- e) Ir a la opción de "Apoyos disponibles" en color verde.
- f) Iniciar el proceso de captura seleccionando el concepto de apoyo deseado.
- g) Enlazar documentos escaneados en formato PDF para el cumplimiento de los requisitos.
- h) Capturar la información correspondiente a la Solicitud.
- i) Enviar la solicitud a validación, haciendo clic sobre el botón "Enviar a revisión el Expediente".

Para mayor referencia, consulte el Manual de Operación publicado en el sistema.

Revisada la información por la Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, se notificará la aceptación o se indicarán las observaciones encontradas a través del sistema con la finalidad de que sean solventadas en un plazo no mayor a 5 días naturales, para que se envíe nuevamente el expediente a validación.

Los solicitantes con solicitud validada deberán agendar cita en la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola, para firma autógrafa y registro de su solicitud.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- a) Solo cuando el expediente quede debidamente integrado, se registrará la captura de la solicitud.
- b) Todos los expedientes serán dictaminados por la Dirección y los que resulten con observaciones técnicas, deberán solventarse en los 7 días naturales posteriores a su notificación.
- c) Una vez autorizados los apoyos por el Comité del Programa y resueltos los trámites negativos, serán publicados mediante un listado en la página electrónica de la SECAM <https://secam.guanajuato.gob.mx> en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la resolución del Comité del Programa. Las solicitudes técnicamente viables y que por insuficiencia presupuestal no hayan sido autorizados, podrán seguir participando en espera de disponibilidad presupuestal para el Programa durante el presente ejercicio fiscal.
- d) Para la formalización de los apoyos autorizados, las personas que hayan resultado beneficiadas contarán con un término de 10 días naturales contados a partir de la notificación para que suscriban el convenio de apoyo respectivo, para lo cual deberán presentarse en la SECAM. En caso de no presentarse en el tiempo indicado a firmar el convenio, se cancelará el apoyo, salvo impedimento plenamente justificado.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

EL TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO:

Los porcentajes y montos máximos de apoyos del Programa son los siguientes:

Componente	Tipo de apoyo	Porcentajes y montos máximos por Tipo de apoyo
I. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola.	a) Sistema de riego por goteo.	a) Persona física: 00.1-15.0 hectáreas, 50% o hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 15.1-25.0 hectáreas, 45% o hasta \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 25.1-30.0 hectáreas, 40% o hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Persona moral o Grupo de personas: 00.1-15.0 hectáreas, 50% o hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 15.1-30.0 hectáreas, 45% o hasta \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 30.1-41.0 hectáreas, 40% o hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. c) Grupo de personas, conformado por ejidatarios: Según concesión, 55% o hasta \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
	b) Sistema de riego por aspersión.	a) Persona física: 00.1-10.0 hectáreas, 50% o hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 10.1-20.0 hectáreas, 45% o hasta \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 20.1-30.0 hectáreas, 40% o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Persona moral o Grupo de personas: 00.1-15.0 hectáreas, 50% o hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 15.1-30.0 hectáreas, 45% o hasta \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 30.1-40.0 hectáreas, 40% o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. c) Grupo de personas, conformado por ejidatarios: Según concesión, 55% o hasta \$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
	c) Sistema de riego por gravedad.	a) Persona física: 00.1-10.0 hectáreas, 50% o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 10.1-20.0 hectáreas, 45% o hasta \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 20.1-30.0 hectáreas, 40% o hasta \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Persona moral o Grupo de personas: 00.1-15.0 hectáreas, 50% o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 15.1-25.0 hectáreas, 45% o hasta \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 25.1-31.0 hectáreas, 40% o hasta \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. c) Grupo de personas, conformado por ejidatarios: Según concesión, 55% o hasta \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
	d) Sistema de riego presurizado con tecnologías innovadoras.	a) Persona física: 00.1-10.0 hectáreas, 50% o hasta \$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 10.1-20.0 hectáreas, 45% o hasta \$42,300.00 (Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 20.1-26.0 hectáreas, 40% o hasta \$37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Persona moral/Grupo de personas: 00.1-10.0 ha, hasta 50% o hasta \$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 10.1-20.0 ha, hasta 45% o hasta \$42,300.00 (Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. 20.1-26.0 ha, hasta 40% o hasta \$37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. c) Grupo de personas, conformado por ejidatarios: Según concesión, hasta 55% o hasta \$51,700.00 (Cincuenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
	e) Líneas regantes para riego por gravedad.	El porcentaje de apoyo se otorgará de acuerdo con su participación en el Programa Optimización del Riego: a) Persona física (hasta 10 hectáreas): Con participación concluida, 60% o hasta \$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Con participación en curso, 50% o hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Sin participación, 40% o hasta \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Grupo de personas (hasta 30 hectáreas): Con Participación concluida, 60% o hasta \$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Con participación en curso, 50% o hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Sin participación, 40% o hasta \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
	f) Otros elementos especializados para riego.	Hasta el 50% del monto total solicitado.
II. Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola.	a) Nivelación de tierras.	Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 20 hectáreas, persona física o persona moral.
III. Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques.	a) Construcción o rehabilitación de estanques.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por estanque, sin rebasar el 50%, por persona física o persona moral. El apoyo sólo aplica para estanques utilizados en sistemas de riego.



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en la misma superficie, éste procederá sólo en caso de que el apoyo otorgado haya sido antes o durante el ejercicio fiscal de 2016, y sólo será procedente para los componentes nuevos.

En el caso de sistemas de riego, preferentemente las solicitudes deberán considerar la instalación de un medidor de flujo inteligente en la descarga del pozo, o bien que ya cuenten con uno en buenas condiciones, con la finalidad de proporcionar a la Dirección la información de consumo de agua de la unidad de producción que se esté apoyando.

Las personas que soliciten apoyo para nivelación de tierras y que ya hayan recibido apoyo en la misma superficie, éste procederá sólo en caso de que haya sido otorgado antes o durante el ejercicio fiscal de 2021. Si el apoyo lo recibió después de 2021, podrá otorgarse siempre y cuando haya una justificación técnica razonable, y sea validada por la Dirección.

En el caso de construcción o rehabilitación de estanques, serán prioridad las solicitudes que cuenten con sistemas de riego presurizados funcionales, y las que involucren a dos o más personas beneficiarias.

En caso de solicitar más de un concepto de apoyo para la misma superficie, quedará sujeto a las prioridades institucionales y disposición presupuestal, y será el Comité del Programa quien autorice dichos apoyos, previo dictamen de la Dirección.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

En todos los casos, queda a cargo de la persona beneficiada realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo de su tipo.

Serán válidos todos los CFDI de las inversiones realizadas durante el ejercicio fiscal en curso.

Para mayores informes podrá comunicarse vía telefónica a la Secretaría del Campo, lada sin costo 800 CAMPO GT (22676 48); o bien al teléfono: 461 662-65-00.

Celaya, Guanajuato, 28 de enero de 2026.

ATENTAMENTE


Ing. Marisol Suárez Correa
Secretaria del Campo

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

**Av. Irrigación 102-A int. 4, Col. Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010,
Tel. 800 CAMPO GT (22676 48)**